

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA DENOMINADA CAMARONERA OLIMPIA CAMOLIM S.A. -

CUANTIA: \$ 10.000,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **nueve de Julio del año dos mil diez**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, el señor **Dario Jacinto Ajila Ibarra**, de estado civil soltero, empresario; y señorita **Gladys Narcisa Salinas Sarango**, de estado civil soltera, empresaria. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón EL Guabo y de transito por esta ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato social, constitución y estatutos sociales de una Compañía Anónima, al tenor siguiente: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, los señores Dario Jacinto Ajila Ibarra y Gladys Narcisa Salinas Sarango. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de El Guabo, provincia de El Oro y tienen la capacidad legal suficiente para celebrar esta clase de acto. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.-** Los otorgantes de este contrato convienen en constituir y en efecto constituyen una Compañía Anónima, cuyo régimen estará sujeto a la Ley y el estatuto social que se detallan a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía Anónima que se constituye se denomina

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **CAMARONERA OLIMPIA CAMOLIM S.A. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**
2 **SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto: 1.- La producción de especies
3 bioacuáticas, especialmente camarón, langostino, peces, caracoles, algas,
4 ranas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas y otros; 2.- La compra
5 y venta de buches de pescado, aletas de tiburón, calamar, camarón de agua
6 dulce y salada; 3.- La actividad pesquera en todas sus fases, captura,
7 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los
8 mercados internos y externos. Adquirir barcos pesqueros, instalar su planta
9 industrial para empaque o envase para la comercialización de los productos de
10 mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; 4.- La importación, exportación y
11 comercialización de balanceados, abonos fungicidas, insecticidas y
12 fertilizantes; 5.- La importación de implementos e insumos para la actividad
13 acuícola, piscícola y agrícola; 6.- Desarrollo de producción, explotación y
14 comercialización, exportación e importación de productos bioacuáticos; 7.- La
15 elaboración y exportación de productos alimenticios a base de mariscos,
16 frutas; 8.- La importación de maquinaria, equipos, repuestos y accesorios,
17 insumos y suministros necesarios para la pesca, piscicultura e industria. Para
18 el cumplimiento de su objetivo la Compañía podrá: 1.- Adquirir en el mercado
19 interno y almacenar en depósitos propios productos agroquímicos, aceite
20 agrícola y demás derivados destinados para las actividades que contempla su
21 objeto social; 2.- Comprar, arrendar, recibir en comodato o en cualquier otra
22 modalidad, lotes de terreno, locales y toda la infraestructura que se precise en
23 el cumplimiento de su objetivo social; 3.- Celebrar contratos de
24 representación, agencias, mercadeo, distribución y mandato en general, de
25 toda clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación
26 con su objeto; 4.- Adquirir acciones o participaciones en compañías ya
27 constituidas; 5.- La participación en la constitución de otras compañías que
28 tengan fines similares al suyo, sea como socia o accionista; 6.- Llevar a cabo

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 todo acto o celebrar contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y de
2 acuerdo a los estatutos. **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La
3 nacionalidad de la Compañía que se constituye es la ecuatoriana. **ARTÍCULO**
4 **CUARTO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad
5 de El Guabo, Provincia de El Oro, sin perjuicio de que pueda establecer
6 agencias, sucursales, establecimientos, en uno o más lugares dentro del
7 Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta de Accionistas. **RTÍCULO**
8 **QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años
9 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
10 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por resolución de la
11 Junta de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
12 social de la compañía es de **DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**
13 **UNIDOS DE AMERICA (U.S.10,000.00)**, dividido en diez mil acciones
14 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
15 una. Las acciones estarán contenidas en títulos suscritos por el Presidente y
16 Gerente de la compañía, numeradas del cero cero cero cero uno al diez mil.
17 Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de América dará
18 derecho a un voto en las decisiones que adopte la Junta. **ARTÍCULO**
19 **SEPTIMO: FONDO DE RESERVA.-** Para todo lo concerniente a Fondo de
20 Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transformación,
21 transferencia, disolución, liquidación y todo aquello que en estos estatutos no
22 se determine, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. En caso de
23 disolución por acuerdo de los accionistas, el Gerente hará las veces de
24 Liquidador. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.-** El gobierno de la
25 Compañía lo ejercerá la junta general de accionistas y su administración
26 corresponde al Presidente y al Gerente. El Presidente será la persona
27 encargada de presidir la junta, debiendo el Gerente actuar como secretario y,
28 en casos de ausencia, de uno u otro, la junta designará funcionarios ad-hoc.

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Las Juntas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán en el
2 domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se
3 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
4 finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales
5 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren
6 convocadas. **ARTÍCULO NOVENO: DE LA CONVOCATORIA.**- Las Juntas
7 Generales serán convocadas por el Gerente mediante aviso que se publicará en
8 uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la
9 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la
10 reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. Sin embargo,
11 no será necesaria la publicación por la prensa y se entenderá convocada y
12 válidamente constituida la Junta, en cualquier tiempo y lugar del territorio
13 nacional, cuando estuviere presente todo el capital pagado, aceptando los
14 asistentes por unanimidad su celebración, debiendo suscribir el acta
15 respectiva todos los concurrentes, bajo sanción de nulidad de las resoluciones.
16 **ARTÍCULO DECIMO: DEL QUORUM.**- El quórum para las Juntas Generales
17 será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en
18 primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda
19 convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO**
20 **DECIMO PRIMERO: DE LAS RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de las
21 Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
22 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
23 la mayoría numérica. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: FACULTADES DE LA**
24 **JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la junta general: a) Nombrar y
25 remover a los miembros de los organismos administrativos de la Compañía,
26 comisarios, o cualquier otro personero o funcionario; b) Conocer anualmente
27 las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o
28 directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los
2 casos que proceda; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
3 sociales; d) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las
4 obligaciones; e) Resolver acerca de la amortización de las acciones; f) Acordar
5 todas las modificaciones al contrato social; g) Resolver acerca de la fusión,
6 transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; y, h) El
7 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
8 Compañía anónima. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El
9 Presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años,
10 a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de
11 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a)
12 Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el
13 secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados
14 provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar
15 al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare
16 o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO**
17 **DECIMO CUARTO: DEL GERENTE.-** El Gerente será nombrado por la junta
18 general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
19 Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
20 reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta
21 general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que
22 asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el
23 Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a
24 los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
25 Compañía; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la
26 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DEL REPARTO DE**
27 **UTILIDADES.-** La distribución de las utilidades al accionista se hará en
28 proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No
2 podrá pagárseles intereses. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: DE LA DISOLUCION**
3 **Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá por una o más de las causas
4 previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al
5 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las
6 circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y
7 otro suplente. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL**
8 **CAPITAL.-** El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente
9 suscrito y pagado en numerario y de contado, de acuerdo al siguiente detalle:
10 **Gladys Narcisa Salinas Sarango** suscribe nueve mil novecientas noventa y
11 nueve acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las
12 cuales paga el veinticinco por ciento, esto es, la suma de dos mil cuatrocientos
13 noventa y nueve 75/100 dólares de los Estados Unidos de América; y, **Dario**
14 **Jacinto Ajila Ibarra** suscribe una acción de un dólar de los Estados Unidos de
15 América cada una, de las cuales paga el veinticinco por ciento, esto es,
16 veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América. El valor
17 pagado de las acciones se halla depositado en la Cuenta de Integración de
18 Capital del Banco Pichincha, y el saldo será cancelado por los accionistas, en
19 numerario, en un plazo máximo de un año, a contarse desde la inscripción de
20 la presente escritura en el Registro Mercantil. **CLAUSULA CUARTA:**
21 **NOMBRAMIENTOS.-** Los fundadores de la Compañía, de común acuerdo,
22 manifiestan que la designación de los administradores, esto es, Presidente y
23 Gerente, será resuelto una vez legalizada su constitución. **CLAUSULA**
24 **QUINTA: AUTORIZACION.-** Queda autorizado el señor abogado Mauro Guerra
25 Flores, para que trámite la presente constitución hasta su aprobación. Usted,
26 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo para la
27 plena validez de esta escritura pública. F) Abogado Mauro Guerra Flores,
28 Registro profesional número trescientos veinticinco, del Colegio de Abogados de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7308985
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUERRA FLORES MAURO LEONEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/06/2010 10:06:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CAMARONERA OLIMPIA CAMOLIM S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/07/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO

NOTARIO. SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a 02 JUL 2010 de

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

El Guabo 05/07/2010

Mediante comprobante No.- **439178331**, el (la) Sr. (a) (ita): **SR. MAURICIO MIRANDA BUSTAMANTE**Con Cédula de Identidad: **0704801638** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 2.500,00**Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **CAMOLIN S.A.**

XX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	MONEDA
1	SALINAS SARANGO GLADYS NARCISA	0702466681	2499,75	usd
2	AJILA IBARRA DARIO JACINTO	1309911681	0,25	usd
TOTAL			2.500,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para cubrir débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente



MAURICIO MIRANDA BUSTAMANTE
Ejecutivo de Negocios
Agencia El Guabo

NOTARIO SEXTO MACHALA

COY HE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTES DE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

09 JUL 2010

Machala, a _____ de _____ de _____

Ab. LUIS LAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO MACHALA

MACHALA - GUAYAS - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION - ECUATORIA

CITADANIA 19071168

AJILA IBARRA DARIO JACINTO
TAMAYO PORTOVIEJO PORTOVIEJO
23 ABRIL 1950
004- 0534 01533 M
TAMAYO PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1990

ENCARGADO

CITATARIANA ***** V4444V4444
SOLTERO
ESTUDIANTE
LIZARDU MONZALO AJILA M
DE LA MARTA TERRA MENDOZA
CITANEA 10/06/80
46/02/2000
REN 0409188

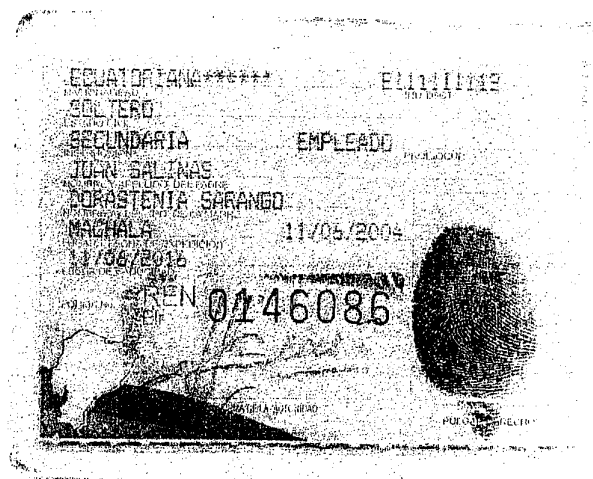


09 JUL 2010

Wachst. 2 40 60 100 150 200 250 300 350 400 450 500 550 600 650 700 750 800 850 900 950 1000 1050 1100 1150 1200 1250 1300 1350 1400 1450 1500 1550 1600 1650 1700 1750 1800 1850 1900 1950 2000 2050 2100 2150 2200 2250 2300 2350 2400 2450 2500 2550 2600 2650 2700 2750 2800 2850 2900 2950 3000 3050 3100 3150 3200 3250 3300 3350 3400 3450 3500 3550 3600 3650 3700 3750 3800 3850 3900 3950 4000 4050 4100 4150 4200 4250 4300 4350 4400 4450 4500 4550 4600 4650 4700 4750 4800 4850 4900 4950 5000 5050 5100 5150 5200 5250 5300 5350 5400 5450 5500 5550 5600 5650 5700 5750 5800 5850 5900 5950 6000 6050 6100 6150 6200 6250 6300 6350 6400 6450 6500 6550 6600 6650 6700 6750 6800 6850 6900 6950 7000 7050 7100 7150 7200 7250 7300 7350 7400 7450 7500 7550 7600 7650 7700 7750 7800 7850 7900 7950 8000 8050 8100 8150 8200 8250 8300 8350 8400 8450 8500 8550 8600 8650 8700 8750 8800 8850 8900 8950 9000 9050 9100 9150 9200 9250 9300 9350 9400 9450 9500 9550 9600 9650 9700 9750 9800 9850 9900 9950 10000 10050 10100 10150 10200 10250 10300 10350 10400 10450 10500 10550 10600 10650 10700 10750 10800 10850 10900 10950 11000 11050 11100 11150 11200 11250 11300 11350 11400 11450 11500 11550 11600 11650 11700 11750 11800 11850 11900 11950 12000 12050 12100 12150 12200 12250 12300 12350 12400 12450 12500 12550 12600 12650 12700 12750 12800 12850 12900 12950 13000 13050 13100 13150 13200 13250 13300 13350 13400 13450 13500 13550 13600 13650 13700 13750 13800 13850 13900 13950 14000 14050 14100 14150 14200 14250 14300 14350 14400 14450 14500 14550 14600 14650 14700 14750 14800 14850 14900 14950 15000 15050 15100 15150 15200 15250 15300 15350 15400 15450 15500 15550 15600 15650 15700 15750 15800 15850 15900 15950 16000 16050 16100 16150 16200 16250 16300 16350 16400 16450 16500 16550 16600 16650 16700 16750 16800 16850 16900 16950 17000 17050 17100 17150 17200 17250 17300 17350 17400 17450 17500 17550 17600 17650 17700 17750 17800 17850 17900 17950 18000 18050 18100 18150 18200 18250 18300 18350 18400 18450 18500 18550 18600 18650 18700 18750 18800 18850 18900 18950 19000 19050 19100 19150 19200 19250 19300 19350 19400 19450 19500 19550 19600 19650 19700 19750 19800 19850 19900 19950 20000 20050 20100 20150 20200 20250 20300 20350 20400 20450 20500 20550 20600 20650 20700 20750 20800 20850 20900 20950 21000 21050 21100 21150 21200 21250 21300 21350 21400 21450 21500 21550 21600 21650 21700 21750 21800 21850 21900 21950 22000 22050 22100 22150 22200 22250 22300 22350 22400 22450 22500 22550 22600 22650 22700 22750 22800 22850 22900 22950 23000 23050 23100 23150 23200 23250 23300 23350 23400 23450 23500 23550 23600 23650 23700 23750 23800 23850 23900 23950 24000 24050 24100 24150 24200 24250 24300 24350 24400 24450 24500 24550 24600 24650 24700 24750 24800 24850 24900 24950 25000 25050 25100 25150 25200 25250 25300 25350 25400 25450 25500 25550 25600 25650 25700 25750 25800 25850 25900 25950 26000 26050 26100 26150 26200 26250 26300 26350 26400 26450 26500 26550 26600 26650 26700 26750 26800 26850 26900 26950 27000 27050 27100 27150 27200 27250 27300 27350 27400 27450 27500 27550 27600 27650 27700 27750 27800 27850 27900 27950 28000 28050 28100 28150 28200 28250 28300 28350 28400 28450 28500 28550 28600 28650 28700 28750 28800 28850 28900 28950 29000 29050 29100 29150 29200 29250 29300 29350 29400 29450 29500 29550 29600 29650 29700 29750 29800 29850 29900 29950 30000 30050 30100 30150 30200 30250 30300 30350 30400 30450 30500 30550 30600 30650 30700 30750 30800 30850 30900 30950 31000 31050 31100 31150 31200 31250 31300 31350 31400 31450 31500 31550 31600 31650 31700 31750 31800 31850 31900 31950 32000 32050 32100 32150 32200 32250 32300 32350 32400 32450 32500 32550 32600 32650 32700 32750 32800 32850 32900 32950 33000 33050 33100 33150 33200 33250 33300 33350 33400 33450 33500 33550 33600 33650 33700 33750 33800 33850 33900 33950 34000 34050 34100 34150 34200 34250 34300 34350 34400 34450 34500 34550 34600 34650 34700 34750 34800 34850 34900 34950 35000 35050 35100 35150 35200 35250 35300 35350 35400 35450 35500 35550 35600 35650 35700 35750 35800 35850 3




LUIS AMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 TUCUMAN - ARG.



QUE ANTES DE LA 1911

Vachala, a 09 JUL 2010

13. LUIS LAMBRANO LARREA
 1947-1948 SEXTO
 1949-1950 SEXTO

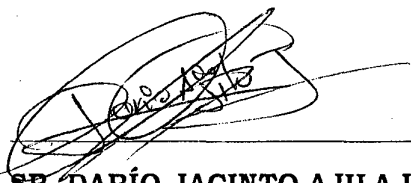
L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los comparecientes aprueban
2 en todas sus partes la misma que queda elevada a escritura pública que leída
3 íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad
4 de acto, de todo lo que doy fe.-----

5
6
7 

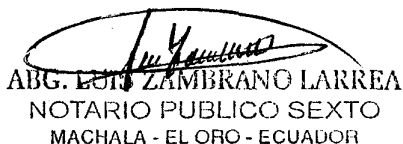
8 **SR. DARÍO JACINTO AJILA IBARRA**

9 C. C. No. 1309911681

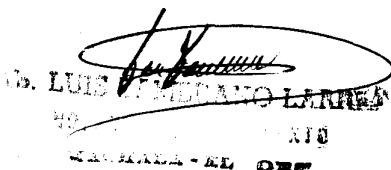
10
11
12 

13 **SRTA. GLADYS NARCISA SALINAS SARANGO**

14 C. C. No. 0702466681

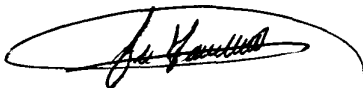
15
16 
17 ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
18 NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

19
20 SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
21 ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES
22 IGUAL A SU ORIGINAL, QUE SELLO, FIRMO Y RU
23 BRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELE
24 BRACION.*****

25
26
27 
28 ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RAZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° SC.DIC.M.10. 0209, de fecha 15 de Julio del 2010 dictada por AB. **JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **CAMARONERA OLIMPIA CAMOLIM S.A.**, de fecha 09 de Julio del 2010.-----

Machala, 20 de Julio del 2010



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

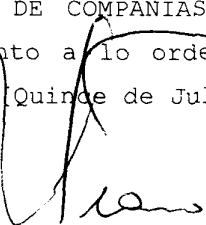


REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON EL GUABO

Repertorio: 2010 - 995

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiocho de Julio de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 488 a 498 con el número 82 celebrado entre: ([COMPAÑIA CAMARONERA OLIMPIA CAMOLIM S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.DIC.M.10.209] de fecha [Quince de Julio de Dos Mil Diez].


AB. MARCO ZAMBRANO ZAMBRANO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON EL GUABO